

# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2021

ARMENIA 19 DE MAYO DE 2017

PAG 1

## **CONTENIDO**

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 0367 DE 2017**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”  
(Pág. 2-3)

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 0369 DE 2017**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”  
(Pág. 4-5)

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 0371 DE 2017**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”  
(Pág. 6-7)

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 0373 DE 2017**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”  
(Pág. 8-9)

### **DECRETO NÚMERO 048 DE 2017**

“POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO 046 DE 2017 “POR EL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA”  
(Pág. 10-11)

### **DECRETO NÚMERO 045 DE 2017**

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017”  
(Pág. 12-14)

### **DECRETO NÚMERO 042 DE 2017**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO”  
(Pág. 15-16)



Despacho Alcalde

**RESOLUCIÓN NÚMERO 3 6 7 DE 2017****“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”**

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 315, numeral 3° de la Constitución Política, artículo 29, literal d), numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, artículo 24, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera definitiva el empleo Técnico Área Salud Código 323 Grado 02 C.A.

Que teniendo en cuenta que en la planta central del Municipio de Armenia existe personal idóneo para desempeñar cargos en niveles y/o códigos superiores al empleo que ostentan en carrera administrativa, se llevó a cabo el estudio de verificación de requisitos para el empleo Técnico Área Salud Código 323 Grado 02 C.A.

Que de acuerdo al estudio de verificación de requisitos realizado por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, se pudo establecer que la funcionaria pública Yaneth Milena Ramírez Ospina, titular del cargo Secretaria Código 440 Grado 11 C.A. (Inscrita en Carrera administrativa), cumple con los requisitos exigidos para el cargo Técnico Área Salud Código 323 Grado 02 C.A.

Que el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda – Subsección B, mediante Auto del 5 de mayo de 2014, resolvió lo siguiente: “(...) Declárese la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto No. 4968 de 2005 “por el cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007” y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC(...)”.

Que en razón al Auto que declaró la suspensión provisional de los apartes acusados y previamente citados, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – mediante circular de junio 11 de 2014, manifestó lo siguiente:

*“(...) Que en consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tiene el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)”.*

Que por necesidades del servicio, se requiere proveer el empleo mencionado, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Que en consideración a lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nómbrase en encargo a la funcionaria pública Yaneth Milena Ramírez Ospina, titular del cargo Secretaria Código 440 Grado 11 C.A. (Inscrita en Carrera administrativa), en el cargo Técnico Área Salud Código 323 Grado 02 C.A., de la planta global del Municipio de Armenia.



Despacho Alcalde

## RESOLUCIÓN NÚMERO 367 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la funcionaria pública Yaneth Milena Ramírez Ospina.




**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, 18 MAY 2017

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES**  
Alcalde



Proyectó/Elaboró: Rosalba R.   
Revisó: Audrey E. V. S.  
Revisó: Luz A.J.V., Directora DAFI   
Aprobó: Sandra M.H.G., Directora Jurídica 





Despacho Alcalde

## RESOLUCIÓN NÚMERO 369 -DE 2017 =

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”**

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 315, numeral 3° de la Constitución Política, artículo 29, literal d), numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, artículo 24.

**CONSIDERANDO:**

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera temporal el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 08 C.A., por encontrarse su titular (Claudia María Botero Arias) en situación administrativa de Encargo.

Que teniendo en cuenta que en la planta central del Municipio de Armenia existe personal idóneo para desempeñar cargos en niveles y/o códigos superiores, se llevó a cabo el estudio de verificación de requisitos para el empleo Profesional Universitario Código 222 Grado 08 C.A.

Que de acuerdo al estudio de verificación de requisitos realizado por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, se pudo establecer que el funcionario público Julio César Espinosa Vidal, titular del cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 07 C.A., cumple con los requisitos exigidos para el cargo Profesional Especializado Código 222 Grado 08 C.A (Vacante Temporal).

Que el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda – Subsección B, mediante Auto del 5 de mayo de 2014, resolvió lo siguiente: “(...) Declárese la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto No. 4968 de 2005 “por el cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007” y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC(...)”.

Que en razón al Auto que declaró la suspensión provisional de los apartes acusados y previamente citados, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – mediante circular de junio 11 de 2014, manifestó lo siguiente:

*“(...) Que en consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tiene el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)”.*

Que por necesidades del servicio, se requiere proveer el empleo mencionado, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Que en consideración a lo anterior,



Despacho Alcalde

## RESOLUCIÓN NÚMERO 369 -DE 2017-

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nómbrase en encargo al funcionario público Julio César Espinosa Vidal, titular del cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 07 C.A., (Inscrito en carrera administrativa); en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 08 C.A., de la planta global del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al funcionario público Julio César Espinosa Vidal.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, 18 MAY 2017

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES  
Alcalde

Proyectó/Elaboró: Rosalba R.   
Revisó: Audrey E. V. S.  
Revisó: Luz A.J.V., Directora DAFI   
Aprobó: Sandra M.H.G., Directora Jurídica





Despacho Alcalde

**RESOLUCIÓN NÚMERO 371 - DE-2017****“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”**

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 315, numeral 3° de la Constitución Política, artículo 29, literal d), numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, artículo 24.

**CONSIDERANDO:**

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera temporal el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 08 C.A., por encontrarse su titular (Gloria Mercedes Carrillo Cabanzo) en Comisión en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que teniendo en cuenta que en la planta central del Municipio de Armenia existe personal idóneo para desempeñar cargos en niveles y/o códigos superiores, se llevó a cabo el estudio de verificación de requisitos para el empleo Profesional Universitario Código 222 Grado 08 C.A.

Que de acuerdo al estudio de verificación de requisitos realizado por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, se pudo establecer que la funcionaria pública Martha Ortiz Torres, titular del cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 02 C.A., cumple con los requisitos exigidos para el cargo Profesional Especializado Código 222 Grado 08 C.A (Vacante Temporal).

Que el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda – Subsección B, mediante Auto del 5 de mayo de 2014, resolvió lo siguiente: “(...) Declárese la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto No. 4968 de 2005 “por el cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007” y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC(...)”.

Que en razón al Auto que declaró la suspensión provisional de los apartes acusados y previamente citados, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – mediante circular de junio 11 de 2014, manifestó lo siguiente:

*“(...) Que en consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tiene el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)”.*

Que por necesidades del servicio, se requiere proveer el empleo mencionado, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Que en consideración a lo anterior,



Despacho Alcalde

**RESOLUCIÓN NÚMERO 371 - DE-2017****“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”****RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nómbrase en encargo a la funcionaria pública Martha Ortiz Torres, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.015.985 de Quimbaya, titular del cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 02 C.A. (Inscrita en carrera administrativa); en el cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 08 C.A., adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la funcionaria pública Martha Ortiz Torres.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, **18 MAY 2017**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE****CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES**

Alcalde



Proyectó/Elaboró: Rosalba R. *R/R*  
Revisó: Audrey E. V. S.  
Revisó: Luz A.J.V., Directora DAFI  
Aprobó: Sandra M.H.G., Directora Jurídica *SMP*





Despacho Alcalde

## RESOLUCIÓN NÚMERO 373 DE 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO”**

El Alcalde del Municipio de Armenia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 315, numeral 3° de la Constitución Política, artículo 29, literal d), numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, artículo 24.

**CONSIDERANDO:**

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera temporal el empleo Inspector Tránsito y Transporte Código 312 Grado 09 C.A., por encontrarse su titular (Oscar Eduardo Palacio Caro) en situación administrativa de Encargo.

Que teniendo en cuenta que en la planta central del Municipio de Armenia existe personal idóneo para desempeñar cargos en niveles y/o códigos superiores, se llevó a cabo el estudio de verificación de requisitos para el empleo Inspector Tránsito y Transporte Código 312 Grado 09 C.A.

Que de acuerdo al estudio de verificación de requisitos realizado por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, se pudo establecer que la funcionaria pública Sandra Moreno León, titular del cargo Secretaria Código 440 Grado 11 C.A. (Inscrita en Carrera administrativa), cumple con los requisitos exigidos para el cargo Inspector Tránsito y Transporte Código 312 Grado 09 C.A. (Vacante Temporal).

Que el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda – Subsección B, mediante Auto del 5 de mayo de 2014, resolvió lo siguiente: “(...) Declárese la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto No. 4968 de 2005 “por el cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007” y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC(...)”.

Que en razón al Auto que declaró la suspensión provisional de los apartes acusados y previamente citados, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – mediante circular de junio 11 de 2014, manifestó lo siguiente:

*“(...) Que en consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tiene el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)”.*

Que por necesidades del servicio, se requiere proveer el empleo mencionado, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Que en consideración a lo anterior,





Despacho Alcalde

## RESOLUCIÓN NÚMERO 373 DE 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nómbrase en encargo a la funcionaria pública Sandra Moreno León, titular del cargo Secretaria Código 440 Grado 11 C.A. (Inscrita en Carrera administrativa), en el cargo de Inspector Tránsito y Transporte Código 312 Grado 09 C.A. (Vacante Temporal), de la planta global del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la funcionaria pública Sandra Moreno León.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, 18 MAY 2017

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES  
Alcalde

Proyectó/Elaboró: Rosalba R.   
Revisó: Audrey E. V. S.  
Revisó: Luz A.J.V., Directora DAFI  
Aprobó: Sandra M.H.G., Directora Jurídica



Despacho Alcalde



20/05/17  
9:20A

## DECRETO NÚMERO 048 DE 2017

**“POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO 046 DE 2017 “POR EL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 8° de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 91 literal a numeral 4 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 artículo 29 y Ley 1437 de 2011,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 315 de la Constitución Política Colombiana, consagra en su numeral 8: “Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado”.

Que igualmente el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 consagra: “Modificar el artículo 91 de la ley 136 de 1994, el cual quedará: Artículo 91. *Funciones*. Los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: a) En relación con el Concejo: 1... 2... 3... 4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. 5...”.

Que mediante Decreto 046 del 18 de mayo de 2017, El Alcalde del Municipio de Armenia, convocó al Honorable Concejo Municipal, a sesiones extraordinarias durante 10 días calendario, esto es, del veinte (20) al treinta (30) de mayo del presente año, con el fin de llevar a cabo el proceso de entrevista de los candidatos a ocupar el cargo de Personero del Municipio de Armenia.

Que mediante oficio OJCMA-040 del 19 de mayo de 2017, se informó por parte del Honorable Concejal Diego Fernando Torres Vizcaino, actual presidente de dicha Corporación, de la expedición de la Resolución 00226 de 2017, “Por la cual se suspende el cronograma del concurso público y abierto de méritos para la elección del personero del Municipio de Armenia Q”.

Que de esta manera se hace necesario dejar sin efectos del Decreto Nro 046 de 2017 “Por el cual se convocó a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de Armenia”, por carencia actual de objeto teniendo en cuenta que el asunto que originó la convocatoria no podrá ser tramitado dada la suspensión de que fue objeto.

En consideración a lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,





Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 048 DE 2017

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar sin efectos el Decreto Nro. 046 del 18 de mayo de 2017 "Por el cual se convocó a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de Armenia" por diez (10) días corridos, período comprendido entre el veinte (20) al treinta (30) de mayo de 2017.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al Honorable Concejo Municipal de Armenia.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia, Quindío a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES**

Alcalde

Elaboro: Lina M Carvajal – Abogada Contratista D.A.J  
Revisó: Dra Sandra M Herrera G – Directora Departamento Administrativo Jurídico  
Revisó: Dr Mauricio Sossa Asesor Jurídico Despacho



## DECRETO NÚMERO 045 DE 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSION DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017**

El Alcalde de Armenia, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Art.29 de la Ley 1551 de 2012 y

**CONSIDERANDO:**

Que el literal g del Artículo 29° de la Ley 1551 de 2012 *“Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios.”* La cual modificó la Ley 136 de 1994, establece que:

**Artículo 29° Funciones.** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal.

Que el Municipio de Armenia, celebró con el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana-FONSECON el Convenio Interadministrativo N° 1132 de 2016 el cual tiene por objeto *“Aunar esfuerzos técnicos y administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana a través de la ejecución de un centro de integración ciudadana-CIC, en el Municipio de Armenia, Quindío”*

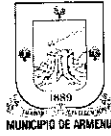
Que en la CLÁUSULA QUINTA del Convenio Interadministrativo N° 1132 de 2016 se estableció “El Valor del convenio es por valor de: \$885.000.000), los cuales serán cofinanciados así: CLAUSULA SEXTA-APORTES: 1.aportes del Ministerio; aportara la suma de: \$885.000.000 los aportes están representados de la siguiente manera: i) Recursos Vigencia 2016: la suma de \$192.930.000;ii) Recursos Vigencia 2017: la suma de \$692.070.000.,2) aportes del Municipio, para la ejecución del proyecto aportara un lote de su propiedad el cual se construirá la obra del precipitado proyecto.

Que en la Cláusula Séptima del Convenio Interadministrativo N° 1132 de 2016 quedó estipulada la forma de pago por parte de FONSECON: cuatro desembolsos: a) un primer desembolso por la suma de: CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$192.930.000) Mcte; (b) un segundo desembolso por la suma de: TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA MIL PESOS (\$338.070.000)Mcte, (c) un tercer desembolso por la suma de: DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$265.500.000) Mcte; (d) un cuarto y último desembolso por la suma de: OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$88.500.000) Mcte., los desembolsos se efectuaran, previo el cumplimiento de los requisitos contenidos en la cláusula séptima del citado convenio.

Que El COMFIS en el Acta 010° del 24 de Abril de 2017 aprobó adicionar al Presupuesto General del Municipio de Armenia de conformidad con la solicitud realizada por la Secretaría de Gobierno y convivencia mediante oficio SG-PGO-SJC-1960 del 24 de Abril de 2017, ya que para la vigencia fiscal 2017 solo quedo presupuestado la suma de \$629.070.000, siendo necesario adicionar el restante por valor de \$63.000.000

Que en mérito de lo expuesto, se:





## DECRETO NÚMERO 045 DE 2017

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar el Presupuesto de Rentas del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal 2017, en la suma de: **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE(\$63.000.000)** de la siguiente manera:

**INGRESOS CORRIENTES** \$ 63.000.000

**TRANSFERENCIAS**  
Nacionales-Convenio-Fonsecon \$63.000.000

**ARTICULO SEGUNDO:** Adicionar el Presupuesto de Inversión del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal 2016, en la suma de: **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE(\$63.000.000.00)** de la siguiente manera:

**INVERSION** \$ 63.000.000

**PROGRAMA:** \$63.000.000  
Mas convivencia Ciudadana

**SUBPROGRAMA:**  
Armenia un territorio de Paz

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia (Quindío), a los Once (11) día del mes de Mayo del Año Dos Mil Diecisiete (2017).

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES**  
Alcalde



Proyecto y Elaboro: Luzmy Marin P.

Reviso: Diana M. O

Aprobó: Augusto G.



## DECRETO NÚMERO 045 DE 2017

## ANEXO AL ARTICULO SEGUNDO

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	NOMBRE PROYECTO	FUENTE	VALOR
Mas convivencia Ciudadana	Armenia un territorio para la paz y convivencia	Fortaleciendo valores y principios fundamentales para la convivencia	Nacionales Convenio Fonsecon	\$63.000.000



DECRETO NÚMERO 042 DE 2017**“POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO.”**

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales conferidas, en especial las que le consagradas en los artículos 122, 313 numeral 6 y artículo 315, numerales 1 y 7 de la Constitución Política, artículo 29, literal d, de la Ley 1551 de 2012, por el cual se modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, artículo 93 de la Ley 136 de 1994, artículo 34 numeral 32 Ley 734 de 2002. y

**CONSIDERANDO**

Que al Alcalde compete para la debida ejecución de los Acuerdos y para las funciones que le son propias, dictar decretos, resoluciones e impartir las órdenes necesarias (numeral 7; artículo 315 constitución política de Colombia).

Que el 08 de febrero de 2017 se profirió el Acuerdo Municipal 081 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA LA ESTRUCTURA DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA MEDIANTE LA CREACIÓN DE UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN". el cual fue sancionado el 09 de febrero de 2017.

Que en el artículo primero del Acuerdo No. 081 de 08 de febrero de 2017, se creó dentro la estructura del Municipio de Armenia, el Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario.

Que para la implementación del Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario es necesario hacer los ajustes en la estructura del nivel central de la Administración Municipal, Manual de Funciones, procedimientos administrativos, presupuestales, y reubicación de personal dentro de la planta global del Municipio, lo anterior para garantizar su debido funcionamiento.

Que es necesario ajustar y modificar los Sistemas de información de Planificación Municipal (Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal-BPPIM, Plan Operativo Anual de Inversiones POAI 2017, Plan Indicativo 2016-2019, Plan de Acción 2017, entre otros), Sistema Presupuestal y Contable, Sistema de Gestión Integrado de CALIDAD MECI, Sistema de Administración de Recursos Físicos-SRF, Sistema de Gestión Documental, Sistema Único de Información de Trámites-SUIT, Gobierno en Línea-GELT y en los demás sistemas que sea necesario, adicionar, modificar y/o ajustar para el debido funcionamiento del Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario del Municipio de Armenia

Que es competencia y Responsabilidad del Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario enfocar su gestión al cumplimiento del programa Transparencia en el ejercicio de la función pública a través del seguimiento, acompañamiento y evaluación permanente de la gestión institucional.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Armenia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional la realización de los ajustes en la estructura del nivel central de la.

**DECRETO NÚMERO 042 DE 2017**

Administración Municipal, Manual de Funciones, procedimientos administrativos, presupuestales y reubicación de personal dentro de la planta global del Municipio, lo anterior para garantizar el debido funcionamiento del Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar la realización de ajustes y modificaciones al interior de la Administración Municipal, que afecten los Sistemas de información de Planificación Municipal (Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal-BPPIM, Plan Operativo de Anual de Inversiones POAI 2017, Plan Indicativo 2016-2019, Plan de Acción 2017, entre otros), Sistema Presupuestal y Contable, Sistema de Gestión Integrado de CALIDAD-MECI, Sistema de Administración de Recursos Físicos-SRF, Sistema de Gestión Documental, Sistema Único de Información de Trámites-SUIT, Gobierno en Línea-GELT y en los demás sistemas que sea necesario, adicionar, modificar y/o ajustar para el debido funcionamiento del Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al Director del Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario el presente Decreto, para los efectos correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en el municipio de Armenia a los ocho (08) días del mes de mayo de 2017.

**PÚBLIQUENSE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS MARIO ALVAREZ MORALES**  
Alcalde



Proyecto/Elaboró Lina M C L  
Revisó: Audrey E V S  
Revisó: Luz A J V  
Revisó: Departamento Administrativo Jurídico  
Revisó: Asesor jurídico Despacho